

60 ANIVERSARIO
Facultad de Economía

gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



Ejemplar gratuito

DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, RECTORA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 6, 14 FRACCIÓN II, 17 Y 19 FRACCIÓN VII, DE LA LEY; ASÍ COMO EL 1, 3, 48 Y 55, FRACCIONES II, XI, XIV, XV, XIX Y XX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, Y

CONSIDERANDO QUE

La persona titular de la Rectoría tiene la atribución y facultad de cuidar del exacto cumplimiento de la Ley; y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario, así como de emitir acuerdos y circulares que faciliten su observancia.

El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual

contempla, entre otras, modificaciones al artículo sexto constitucional.

El treinta y uno de julio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el *DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así mismo se reforman las fracciones XLIV y XLV, y se adiciona la fracción XLVI, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la*

Administración Pública del Estado de Puebla. En el caso concreto, se establece la figura de “Autoridades Garantes”, quienes serán las responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como por lo previsto en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables. La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 8, fracción V, el órgano específico que deberá fungir como autoridad garante para las diversas dependencias, incluidas entre otras, los órganos constitucional o legalmente autónomos.

El 11 de octubre de 2021, se emitió el Acuerdo por el que se adscribe la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Contraloría General; sin embargo derivado

de las reformas citadas y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, se propone el cambio de adscripción de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Contraloría General a la Rectoría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

En razón de lo expuesto y en virtud de que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es un organismo público Descentralizado del Estado, con autonomía reconocida por Ley, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; y que dicha autonomía implica que la institución tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y emitir normas internas, por conducto de las instancias competentes, para regular las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines sustantivos; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LA RECTORÍA

Primero

Se adscribe la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Contraloría General, a la Rectoría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por lo que se ordena realizar las gestiones administrativas y jurídicas correspondientes para dar cumplimiento al presente.

Segundo

La adscripción de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se llevará a cabo con todos los recursos humanos, financieros y materiales que tienen asignados, los asuntos concluidos, en trámite y archivos generados.

TRANSITORIOS

Primero.

El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta “Universidad BUAP”, Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Segundo.

Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones Universitarias que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”

H. Puebla de Z., 6 de octubre de 2025

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez
Rectora